

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto vía electrónica en fecha doce de mayo del dos mil diez, por el [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará "EL RECURRENTE", en contra de la contestación que formula El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00039/IMCUFIDE/IP/A/2010, de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha diecinueve de abril de dos mil diez, "EL RECURRENTE", solicitó a través del SICOSIEM, la información que a continuación se detalla: -----

• **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:** "QUISIERA QUE SE ME INFORME DETALLADAMENTE LO SIGUIENTE:

- 1.- LOS INGRESOS GENERADOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA AGUSTIN MILLAN, POR CADA ACTIVIDAD QUE SE PRACTICA EN ESE DEPORTIVO DURANTE LOS AÑOS: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, DE ENERO A DICIEMBRE Y DE ENERO A MARZO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010,
- 2.- CONSUMO DE COMBUSTIBLE (DIESEL, GAS, GASOLINA O DERIVADOS) EN EL MISMO PERIODO QUE LA PREGUNTA ANTERIOR, BITACORA DE CONSUMO DE DICHO CONCEPTO
- 3.- CONSUMO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE NUEVA CUENTA EN EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, BITACORA POR EL CONSUMO DE LOS MISMOS.
- 4.- DETERMINAR COSTO BENEFICIO CON RELACION A LOS INGRESOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS QUIMICOS
- 5.- RELACION DE USUARIOS DE CADA UNA DE LOS DEPORTES QUE SE PRACTICAN EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA EN LOS MISMOS PERIODOS QUE SE SOLICITAN LOS CUESTIONAMIENTOS ANTERIORES. QUE INDIQUE COSTO MENSUAL QUE PAGARON CADA UNO DE ELLOS.
- 6.- RELACIONAR CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVARON A CABO EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA DURANTE EL MULTICITADO PERIODO,

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

ESPECIFICANDO FECHAS, INSTITUCION BENEFICIADA, AFLUENCIA, TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESARROLLARON,
7.- DETALLAR PAGOS POR CONCEPTO DEL CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DURANTE LOS AÑOS MENCIONADOS.
FAVOR DE QUE LA INFORMACION QUE SE ESTA SOLICITANDO SEA MANIFIESTE DE MANERA CLARA Y CONCISA, ASI COMO NO OMITIR NINGUNA RESPUESTA, GRACIAS." (sic).-----

• **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de El IMCUFIDE, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día once de mayo de dos mil diez.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de El IMCUFIDE, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el SICOSIEM se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** tres de mayo.
- **Detalle de la Solicitud:** 00039/IMCUFIDE/IP/A/2010
En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00039/IMCUFIDE/IP/A/2010 dirigida a EL IMCUFIDE el día diecinueve de abril, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"Toluca, México a 03 de Mayo de 2010

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00039/IMCUFIDE/IP/A/2010

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SOLICITUD 00039/OMCUFIDE/IP/A/2010

Zinacantepec, México a 03 de Mayol de 2010

Solicitud de Información que consiste en:

"QUISIERA QUE SE ME INFORME DETALLADAMENTE LO SIGUEINTE:

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

1.- LOS INGRESOS GENERADOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA AGUSTIN MILLAN, POR CADA ACTIVIDAD QUE SE PRACTICA EN ESE DEPORTIVO DURANTE LOS AÑOS: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, DE ENERO A DICIEMBRE Y DE ENERO A MARZO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010,

2.- CONSUMO DE COMBUSTIBLE (DIESEL, GAS, GASOLINA O DERIVADOS) EN EL MISMO PERIODO QUE LA PREGUNTA ANTERIOR, BITACORA DE CONSUMO DE DICHO CONCEPTO

3.- CONSUMO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE NUEVA CUENTA EN EL PERIODO ARRIBA

MENCIONADO, BITACORA POR EL CONSUMO DE LOS MISMOS.

4.- DETERMINAR COSTO BENEFICIO CON RELACION A LOS INGRESOS Y CONSUMO DE

COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS QUIMICOS

5.- RELACION DE USUARIOS DE CADA UNA DE LOS DEPORTES QUE SE PRACTICAN EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA EN LOS MISMOS PERIODOS QUE SE SOLICITAN LOS CUESTIONAMIENTOS ANTERIORES. QUE INDIQUE COSTO MENSUAL QUE PAGARON CADA UNO DE ELLOS.

6.- RELACIONAR CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVARON A CABO EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA DURANTE EL MULTICITADO PERIODO, ESPECIFICANDO FECHAS, INSTITUCION BENEFICIADA, AFLUENCIA, TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESARROLLARON,

7.- DETALLAR PAGOS POR CONCEPTO DEL CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DURANTE LOS AÑOS MENCIONADOS.

FAVOR DE QUE LA INFORMACION QUE SE ESTA SOLICITANDO SEA MANIFIESTE DE MANERA CLARA Y CONCISA, ASI COMO NO OMITIR NINGUNA RESPUESTA, GRACIAS." (sic).

El Servidor Público Habilitado proporciona a la Unidad de Información, la respuesta en orden de sus requerimientos:

1.- Ingresos generados por la Unidad Deportiva en mención:

AÑO INGRESOS GENERADOS (mdp)

2005 2'569,812.00

2006 2'884,607.50

2007 3'330,446.00

2008 3'584,905.51

2009 2'542,714.33

1er. Trimestre 2010 330,446.00

De acuerdo a lo que informa el Servidor Público Habilitado, el registro de los ingresos no se lleva por actividad, por lo que se proporciona el monto global que representan los ingresos por diversos conceptos.

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

2.-El consumo de diesel en el periodo que solicita es de 84,000 litros por año y en gas es de 44,892 litros por año aproximadamente; la gasolina no se consume en este Centro Deportivo. En relación a la bitácora, en los años del 2005 al 2010, no se utilizaba este tipo de control, solo era un informe diario el periodo que usted solicita es un aproximado de 3,015 fojas le informamos que el enviar los archivos nos ocasiona un problema técnico toda vez que enviarlo vía sicosiem seria de aproximadamente de 7 horas 40 minutos tiempo PC ya que el volumen del archivo es de 16,657 MB, No obstante y en apego en lo que dispone el artículo 3 de la Ley en comento, citó "la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Los Sujetos Obligados deben poner en practica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes", así como en el que establece el numeral cincuenta y cuatro, parrafo del 6 al 7 de los:

"Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que deberán:

observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios "; publicados en la " Gaceta de Gobierno" el 30 de Octubre del 2008; ponemos a su disposición la información antes mencionada para su consulta el día 20 de Mayo del 2010 a partir de las 14:00 hrs. a las 18:00 hrs. En las oficinas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con el Servidor Publico Lic. Jaime Guadarrama en Deportiva 100 Lic. Juan Fernandez Albarran. Col Irma Patricia Galindo de Reza, , av Adolfo López Mateos Km. 3.5, Municipio de Zinacantepec Estado de México.

No se omite comentarle que en caso de que decida obtener copias de la información que seleccione a su interés, el sujeto obligado se apegara a lo que dispone el artículo 48 de la Ley en comento y el 70-bis del Código Financiero del Estado de Mexico.

3.- En el periodo En relación a la bitácora, en los años del 2005 al 2010, no se utilizaba este tipo de control, solo era un informe diario el periodo que usted solicita es un aproximado de 3,015 fojas le informamos que el enviar los archivos nos ocasiona un problema técnico toda vez que enviarlo vía sicosiem seria de aproximadamente de 7 horas 40 minutos tiempo PC ya que el volumen del archivo es de 16,657 MB, No obstante y en apego en lo que dispone el artículo 3 de la Ley en comento, citó "la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Los Sujetos Obligados deben poner en practica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes”, así como en el que establece el numeral cincuenta y cuatro, parrafo del 6 al 7 de los:

“Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Publica de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios, que deberán:

observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios “; publicados en la “Gaceta de Gobierno” el 30 de Octubre del 2008; ponemos a su disposición la información antes mencionada para su consulta el día 20 de Mayo del 2010 a partir de las 14:00 hrs. a las 18:00 hrs. En las oficinas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con el Servidor Publico lic. Jaime Guadarramar en Deportiva 100 Lic. Juan Fernandez Albarran. Col Irma Patricia Galindo de Reza, , av Adolfo López Mateos Km. 3.5, Municipio de Zinacantepec Estado de México.

No se omite comentarle que en caso de que decida obtener copias de la información que seleccione a su interés, el sujeto obligado se apegara a lo que dispone el artículo 48 de la Ley en comento y el 70-bis del Código Financiero del Estado de Mexico.

4, 5 y 6.- Proporcionar los datos que requiere usted en estos numerales, representa procesar información, efectuar cálculos y practicar investigaciones, a lo que el Sujeto Obligado no está obligado conforme el Artículo 41 de la Ley en la materia.

7.- \$432,000.00 en promedio anual durante el periodo que solicita.

Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud.

*Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE*

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE” (sic)

IV. En fecha tres de Mayo de dos mil diez, “EL RECURRENTE”, tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, El IMCUFIDE.

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

V. En fecha doce de Mayo a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que EL IMCUFIDE realizó a su solicitud de información pública, en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00568/INFOEM/IP/RR/A/2010.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"NOS CONTESTAN EN EL FOLIO DE SOLICITUD No. 00039/IMCUFIDE/IP/A/2010, LO SIGUEINTE:

4, 5 y 6.- Proporcionar los datos que requiere usted en estos numerales, representa procesar información, efectuar cálculos y practicar investigaciones, a lo que el Sujeto Obligado no está obligado conforme el Artículo 41 de la Ley en la materia." (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"NO ENTIENDO ENTONCES COMO LLEVAN SUS CONTROLES EN ESA UNIDAD DEPORTIVA EN CUESTION: COMO CONTROLAN LOS PAGOS DE LOS USUARIOS, COMO LLEVAN EL REGISTRO DE LOS EVENTOS EN LA MISMA. PORQUE PARA PROPORCIONAR ESTA INFORMACION NO NECESITAN PRATICAR INVESTIGACIONES, EFECTUAR CALCULOS Y PROCESAR INFORMACION, DEBIDO A QUE SI EXISTIERA UN VERDADERO ADMINISTRADOR EN EL DEPORTIVO AGUSTIN MILLAN SE TENDRIA ESTE TIPO DE INFORMACION DE MANERA ORDENADA.

RESPECTUOSAMENTE QUIERO ENTENDER QUE EL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO, SE LE HACE FACIL ENCUBRIR A LA ADMINISTRADORA DE DICHA UNIDAD, SALIENDO CON ESTE TIPO DE CONTESTACIONES PARA QUE SE AUSENTE DE SUS LABORES COTIDIANAS Y LA MULTICITADA UNIDAD DEPORTIVA ESTE DE CABEZA.

GRACIAS" (sic). _____

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

00568/INFOEM/IP/RR/A/2010 EXP. 00039/IMCUFIDE/IP/A/2010
Zinacantepec, México a 11 Mayo de 2010

En cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral Sesenta y Ocho de Lineamientos que para efectos de recepción y trámite de los Recursos de Revisión que deben observar los Sujetos Obligados, emitidos por el INFOEM, por este medio presenta

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

la Unidad de Información del Sujeto Obligado el informe de justificaciones del Recurso de Revisión citado al rubro.

El solicitante ahora Recurrente solicitó vía SICOSIEM, el 19 de abril de 2010, la siguiente información: "QUISIERA QUE SE ME INFORME DETALLADAMENTE LO SIGUIENTE: 1.- LOS INGRESOS GENERADOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA AGUSTIN MILLAN, POR CADA ACTIVIDAD QUE SE PRACTICA EN ESE DEPORTIVO DURANTE LOS AÑOS: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, DE ENERO A DICIEMBRE Y DE ENERO A MARZO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, 2.- CONSUMO DE COMBUSTIBLE (DIESEL, GAS, GASOLINA O DERIVADOS) EN EL MISMO PERIODO QUE LA PREGUNTA ANTERIOR, BITACORA DE CONSUMO DE DICHO CONCEPTO 3.- CONSUMO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE NUEVA CUENTA EN EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, BITACORA POR EL CONSUMO DE LOS MISMOS. 4.- DETERMINAR COSTO BENEFICIO CON RELACION A LOS INGRESOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS QUIMICOS 5.- RELACION DE USUARIOS DE CADA UNA DE LOS DEPORTES QUE SE PRACTICAN EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA EN LOS MISMOS PERIODOS QUE SE SOLICITAN LOS CUESTIONAMIENTOS ANTERIORES. QUE INDIQUE COSTO MENSUAL QUE PAGARON CADA UNO DE ELLOS. 6.- RELACIONAR CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVARON A CABO EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA DURANTE EL MULTICITADO PERIODO, ESPECIFICANDO FECHAS, INSTITUCION BENEFICIADA, AFLUENCIA, TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESARROLLARON, 7.- DETALLAR PAGOS POR CONCEPTO DEL CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DURANTE LOS AÑOS MENCIONADOS. FAVOR DE QUE LA INFORMACION QUE SE ESTA SOLICITANDO SEA MANIFIESTE DE MANERA CLARA Y CONCISA, ASI COMO NO OMITIR NINGUNA RESPUESTA, GRACIAS." (sic). Respuesta a la solicitud de información: 1.- Ingresos generados por la Unidad Deportiva en mención: AÑO INGRESOS GENERADOS (mdp)

2005	2'569,812.00	2006	2'884,607.50	2007	3'330,446.00	2008	3'584,905.51	2009	2'542,714.33	1er. Trimestre 2010	330,446.00
------	--------------	------	--------------	------	--------------	------	--------------	------	--------------	---------------------	------------

De acuerdo a lo que informa el Servidor Público Habilitado, el registro de los ingresos no se lleva por actividad, por lo que se proporciona el monto global que representan los ingresos por diversos conceptos.

2.-El consumo de diesel en el periodo que solicita es de 84,000 litros por año y en gas es de 44,892 litros por año aproximadamente; la gasolina no se consume en este Centro Deportivo.

En relación a la bitácora, en los años del 2005 al 2010, no se utilizaba este tipo de control, solo era un informe diario. (Se le informa al solicitante, ahora

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Recurrente, del volumen que representa la información que solicita y se le invita a que asista a las oficinas del Sujeto Obligado).

3.- En el periodo que solicita, en relación a la bitácora, en los años del 2005 al 2010, no se utilizaba este tipo de control, solo era un informe diario, el periodo que usted solicita es un aproximado de 3,015 fojas. (Se le informa al solicitante, ahora Recurrente, del volumen que representa la información que solicita y se le invita a que asista a las oficinas del Sujeto Obligado).

4, 5 y 6.- Proporcionar los datos que requiere usted en estos numerales, representa procesar información, efectuar cálculos y practicar investigaciones, a lo que el Sujeto Obligado no está obligado conforme el Artículo 41 de la Ley en la materia.

7.- \$432,000.00 en promedio anual durante el periodo que solicita. Recurso de revisión.

Acto impugnado: "NOS CONTESTAN EN EL FOLIO DE SOLICITUD No. 00039/IMCUFIDE/IP/A/2010, LO SIGUEINTE: 4, 5 y 6.- Proporcionar los datos que requiere usted en estos numerales, representa procesar información, efectuar cálculos y practicar investigaciones, a lo que el Sujeto Obligado no está obligado conforme el Artículo 41 de la Ley en la materia."(sic) Razones y motivos: "NO ENTIENDO ENTONCES COMO LLEVAN SUS CONTROLES EN ESA UNIDAD DEPORTIVA EN CUESTION: COMO CONTROLAN LOS PAGOS DE LOS USUARIOS, COMO LLEVAN EL REGISTRO DE LOS EVENTOS EN LA MISMA. PORQUE PARA PROPORCIONAR ESTA INFORMACION NO NECESITAN PRATICAR INVESTIGACIONES, EFECTUAR CALCULOS Y PROCESAR INFORMACION, DEBIDO A QUE SI EXISTIERA UN VERDADERO ADMINISTRADOR EN EL DEPORTIVO AGUSTIN MILLAN SE TENDRIA ESTE TIPO DE INFORMACION DE MANERA ORDENADA. RESPETUOSAMENTE QUIERO ENTENDER QUE EL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO, SE LE HACE FACIL ENCUBRIR A LA ADMINISTRADORA DE DICHA UNIDAD, SALIENDO CON ESTE TIPO DE CONTESTACIONES PARA QUE SE AUSENTE DE SUS LABORES COTIDIANAS Y LA MULTICITADA UNIDAD DEPORTIVA ESTE DE CABEZA."(sic) GRACIAS

Informe de justificaciones: Después de analizar el recurso de revisión con el Servidor Público Habilitado, se resume que el solicitante, ahora Recurrente, esgrime que no se contestan los numerales 4,5 y 6 de su solicitud de información, agregando en el apartado de razones y motivos, comentarios personales al

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

respecto del control que se tiene, en los puntos que solicita, en el Centro Deportivo "Agustín Millán", mencionando también, que no para proporcionar la información que requiere no se necesitan practicar investigaciones, ni efectuar cálculos. Al respecto, el Sujeto Obligado, con fundamento en el artículo 41 de la Ley en la materia, confirma lo siguiente:

- 1. Respecto del numeral 4 de la solicitud original, el Sujeto Obligado no tiene obligación de realizar operaciones que tengan como objetivo, investigar COSTOS-BENEFICIOS de actividades específicas, como son relacionar ingresos con los consumos de cualquier consumible o productos que utilice.*
- 2. En relación al numeral 5 de la solicitud original, no se lleva un record o relación que contenga el registro de los usuarios del Centro Deportivo en mención, ya que la gran parte de ellos, utilizan las instalaciones para realizar hasta tres tipos de actividades, lo cual conlleva a efectuar investigaciones, como lo pudiera ser un censo o aplicar cuestionarios.*
- 3. En cuanto al numeral 6 de la solicitud original, el servidor público encargado del control de las solicitudes para usar las instalaciones, manifiesta que elaborar una relación de los eventos que se han llevado a cabo en dicho centro deportivo, sugiere también, investigar en los archivos, los expedientes o documentos que se hayan generado, mencionando también que gran parte de los documentos, del periodo que se solicita, es posible que ya no existan o se encuentren físicamente deteriorados o ubicados físicamente en diferentes lugares. Considerando lo antes expuesto, el Sujeto Obligado consideró que la respuesta que se le dio al recurrente fue la adecuada y necesaria, ya que está fuera de su alcance por el momento, generar la información que el recurrente requiere; asimismo, es del conocimiento del recurrente, que no se cuenta con personal con el perfil necesario para elaborar o generar este tipo de registros, lo que redundaría en la respuesta que se le ofrece,*

Se solicita al Consejero Ponente y al Consejo respetuosamente, considerar las justificaciones que presenta el Sujeto Obligado, para resolver como improcedente el recurso de revisión que nos ocupa. Atentamente.

VII. En fecha diecisiete de Mayo de dos mil diez se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ----

II. Del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, El IMCUFIDE, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley, y en consecuencia establecer si se actualiza alguna de las hipótesis establecidas en el artículo 71 de la misma. -----

III. Una vez analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a.

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>"QUISIERA QUE SE ME INFORME DETALLADAMENTE LO SIGUIENTE: 1.- LOS INGRESOS GENERADOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA AGUSTIN MILLAN, POR CADA ACTIVIDAD QUE SE PRACTICA EN ESE DEPORTIVO DURANTE LOS AÑOS: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, DE ENERO A DICIEMBRE Y DE ENERO A MARZO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, 2.- CONSUMO DE COMBUSTIBLE (DIESEL, GAS, GASOLINA O DERIVADOS) EN EL MISMO PERIODO QUE LA PREGUNTA ANTERIOR, BITACORA DE CONSUMO DE DICHO CONCEPTO 3.- CONSUMO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE NUEVA CUENTA EN EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, BITACORA POR EL CONSUMO DE LOS MISMOS. 4.- DETERMINAR COSTO BENEFICIO CON RELACION A LOS INGRESOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS QUIMICOS 5.- RELACION DE USUARIOS DE CADA UNA DE LOS DEPORTES QUE SE PRACTICAN EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA EN LOS MISMOS PERIODOS QUE SE SOLICITAN LOS CUESTIONAMIENTOS ANTERIORES. QUE INDIQUE COSTO MENSUAL QUE PAGARON CADA UNO DE ELLOS. 6.- RELACIONAR CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVARON A CABO EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA DURANTE EL MULTICITADO PERIODO, ESPECIFICANDO FECHAS, INSTITUCION BENEFICIADA, AFLUENCIA, TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESARROLLARON, 7.- DETALLAR PAGOS POR CONCEPTO DEL CONSUMO ENERGIA ELECTRICA DURANTE LOS AÑOS MENCIONADOS. FAVOR DE QUE LA INFORMACION QUE SE ESTA SOLICITANDO SEA MANIFIESTE DE MANERA CLARA Y CONCISA, ASI COMO NO OMITIR NINGUNA RESPUESTA, GRACIAS." (sic)</p>	<p><i>El Servidor Público Habilitado proporciona a la Unidad de Información, la respuesta en orden de sus requerimientos:</i></p> <p><i>1.- Ingresos generados por la Unidad Deportiva en mención:</i></p> <p>AÑO INGRESOS GENERADOS (mdp)</p> <p>2005 2'569,812.00 2006 2'884,607.50 2007 3'330,446.00 2008 3'584,905.51 2009 2'542,714.33</p> <p><i>1er. Trimestre 2010 330,446.00</i></p> <p><i>De acuerdo a lo que informa el Servidor Público Habilitado, el registro de los ingresos no se lleva por actividad, por lo que se proporciona el monto global que representan los ingresos por diversos conceptos.</i></p> <p><i>2.-El consumo de diesel en el periodo que solicita es de 84,000 litros por año y en gas es de 44,892 litros por año aproximadamente; la gasolina no se consume en este Centro Deportivo. En relación a la bitácora, en los años del 2005 al 2010, no se utilizaba este tipo de control, solo era un informe diario el periodo que usted solicita es un aproximado de 3,015 fojas le informamos que el enviar los archivos nos ocasiona un problema técnico toda vez que enviarlo vía sicosiem sería de aproximadamente de 7 horas 40 minutos tiempo PC ya que el volumen del archivo es de 16,657 MB.No obstante y en apego en lo que dispone el artículo 3 de la Ley en comento, citó "la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.</i></p> <p><i>Los Sujetos Obligados deben poner en practica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes", así como en el que establece el numeral cincuenta y cuatro, parrafo del 6 al 7 de los:</i></p> <p><i>"Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Publica de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios, que deberán:</i></p> <p><i>observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios "; publicados en la " Gaceta de Gobierno" el 30 de Octubre del 2008; ponemos a su disposición la información antes mencionada para su consulta el día 20 de Mayo del 2010 a partir de las</i></p>

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

	<p>14:00 hrs. a las 18:00 hrs. En las oficinas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con el Servidor Público Lic. Jaime Guadarrama en Deportiva 100 Lic. Juan Fernandez Albarran. Col Irma Patricia Galindo de Reza, , av Adolfo López Mateos Km. 3.5, Municipio de Zinacantepec Estado de México.</p> <p>No se omite comentarle que en caso de que decida obtener copias de la información que seleccione a su interés, el sujeto obligado se apegara a lo que dispone el artículo 48 de la Ley en comento y el 70-bis del Código Financiero del Estado de México.</p> <p>3.- En el periodo En relación a la bitácora, en los años del 2005 al 2010, no se utilizaba este tipo de control, solo era un informe diario el periodo que usted solicita es un aproximado de 3,015 fojas le informamos que el enviar los archivos nos ocasiona un problema técnico toda vez que enviarlo vía sicosiem sería de aproximadamente de 7 horas 40 minutos tiempo PC ya que el volumen del archivo es de 16,657 MB, No obstante y en apego en lo que dispone el artículo 3 de la Ley en comento, citó "la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.</p> <p>Los Sujetos Obligados deben poner en practica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, presición y suficiencia en beneficio de los solicitantes", así como en el que establece el numeral cincuenta y cuatro, parrafo del 6 al 7 de los:</p> <p>"Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que deberán:</p> <p>observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ", publicados en la "Gaceta de Gobierno" el 30 de Octubre del 2008; ponemos a su disposición la información antes mencionada para su consulta el día 20 de Mayo del 2010 a partir de las 14:00 hrs. a las 18:00 hrs. En las oficinas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con el Servidor Público lic. Jaime Guadarrama en Deportiva 100 Lic. Juan Fernandez Albarran. Col Irma Patricia Galindo de Reza, , av Adolfo López Mateos Km. 3.5, Municipio de Zinacantepec Estado de México.</p> <p>No se omite comentarle que en caso de que decida obtener copias de la información que seleccione a su interés, el sujeto obligado se apegara a lo que dispone el artículo 48 de la Ley en comento y el 70-bis del Código Financiero del Estado de México.</p> <p>4, 5 y 6.- Proporcionar los datos que requiere usted en estos numerales, representa procesar información, efectuar cálculos y practicar investigaciones, a lo que el Sujeto Obligado no está obligado conforme el Artículo 41 de la Ley en la materia.</p> <p>7.- \$432,000.00 en promedio anual durante el periodo que solicita.</p> <p>Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud.</p> <p>Responsable de la Unidad de Información LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ ATENTAMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)</p>
--	--

MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Una vez que se cuentan con todos los elementos que constituyen el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrá de exponerse, esto es, las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar, es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, es decir, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se describirán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si el SUJETO OBLIGADO es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión, y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE.

Por último, se procederá a evaluar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, a fin de determinar si se cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo dispone el artículo 3 de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederá a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
<i>1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>19 DE ABRIL DE 2010.</u></i>	<i>1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>19 DE ABRIL DE 2010.</u></i>
<i>2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>11 DE MAYO DE 2010.</u></i>	<i>2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>03 DE MAYO DE 2010.</u></i>
<i>3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>24 DE MAYO DE 2010.</u></i>	<i>3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>24 DE MAYO DE 2010.</u></i>

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>12 DE MAYO DE 2010.</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>12 DE MAYO DE 2010.</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>17 DE MAYO DE 2010.</u>

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto la solicitud, la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y la interposición del recurso de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. Los Órganos Autónomos;*
- VI. Los Tribunales Administrativos.*

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.*

En atención al numeral antes citado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte IMCUFIDE, se encuentra ubicado dentro del supuesto previsto en la fracción I.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia de organismos auxiliares, al establecer lo siguiente:

Artículo 78.- *Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.*

De igual manera los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establecen lo siguiente:

Artículo 45.- *Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.*

...

Artículo 47.- *Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones.*

Con la finalidad de fortalecer las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, se encuentra lo siguiente:

La legislación que regula el actuar del SUJETO OBLIGADO en el presente asunto lo es el Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, denominado de la educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica, cultura, deporte, juventud, instalaciones educativas y mérito civil, mismo que a la letra señala:

LIBRO TERCERO

De la educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica, cultura, deporte, juventud, instalaciones educativas y mérito civil

TITULO PRIMERO

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Disposiciones generales
CAPÍTULO PRIMERO
Del objeto y finalidad

Artículo 3.1.- Este Libro tiene por objeto regular la educación que imparten el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, el ejercicio profesional y el mérito civil; así como promover e impulsar la investigación científica y tecnológica, la cultura, la educación ambiental, el deporte y la atención a la juventud.

Artículo 3.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad:

- I. Garantizar y fortalecer el derecho de todo individuo a recibir educación;
- II. Asegurar que quienes ejerzan una profesión cuenten con los conocimientos necesarios para ello;
- III. Impulsar el desarrollo del Estado a través de la investigación científica y tecnológica;
- IV. Promover la cultura, el deporte, la educación ambiental, y la atención a la juventud;
- V. Reconocer públicamente a quienes por su conducta, actos u obras lo merezcan.

Artículo 3.3.- Son sujetos de las disposiciones de este Libro:

- I. Las instituciones de educación pública a cargo del Estado;
- II. Los municipios;
- III. Los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, que presten servicios educativos en la entidad;
- IV. Los organismos públicos descentralizados que presten servicios educativos de carácter estatal o municipal;
- V. Las instituciones públicas y privadas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, la cultura, el deporte y la atención a la juventud;
- VI. Los profesionistas y sus asociaciones o colegios.

TÍTULO SEXTO
Del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Artículo 3.52.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;

II. Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;

III. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;

IV. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;

V. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;

VI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;

VII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;

VIII. Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.53.- *La dirección y administración del Instituto está a cargo de un consejo directivo y un director general.*

El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de

Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con cinco vocales, que son los representantes de las secretarías de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Económico, y de

Administración, y dos representantes del sector privado.

El director general es nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del consejo.

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

La organización y funcionamiento del Instituto se rige por el reglamento interno expedido por el consejo directivo.

Artículo 3.54.- *El patrimonio del Instituto se integra con:*

- I. Los bienes con los que actualmente cuenta;*
 - II. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de su objeto;*
 - III. Las instalaciones deportivas de alto rendimiento y centros recreativos;*
 - IV. Las transferencias, subsidios, donaciones y aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, y del sector privado;*
 - V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o provengan de sus actividades.*
- Los ingresos del Instituto, así como los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por el consejo directivo.*

En relación con lo anteriormente expuesto, en el portal de Internet del Sujeto Obligado es posible advertir:

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- Instituto Mexiquense de Cultura
- Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
- Servicios Educativos Integrados al Estado de México
- Conservatorio de Música del Estado de México
- Orquesta Sinfónica
- Escuelas de Calidad
- Seguro Escolar
- Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia
- Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México
- Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
- Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
- Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
- Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
- Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
- Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
- Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
- Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
- Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
- Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
- Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
- Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
- Universidad Politécnica del Valle de México
- Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
- Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
- Colegio de Bachilleres del Estado de México
- Colegio Mexiquense
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
- Colegio de Bachilleres del Estado de México

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  Mapa de Sitio  Contáctanos  FAQs

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Gobierno del Estado de México



Acerca del IMCUFIDE Instalaciones Deportivas Asociaciones Deportivas Deporte Sociedad y Salud Eventos y Convocatorias Trámites y Servicios Boletines de Prensa



Viernes 21 de mayo de 2010



Olimpiada Nacional 2010



DIRECTORIO

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO **Compromiso** Gobierno que cumple

Mapa de Sitio | Contactanos | FAQs | Ir

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
 Gobierno del Estado de México

[Acerca del IMCUFIDE](#) |
 [Instalaciones Deportivas](#) |
 [Asociaciones Deportivas](#) |
 [Deporte Sociedad y Salud](#) |
 [Eventos y Convocatorias](#) |
 [Trámites y Servicios](#) |
 [Boletines de Prensa](#)

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMCUFIDE

	<p>CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN"</p> <p>Se localiza a 4.5 kilómetros del Centro de la Ciudad de Toluca, sobre la Vialidad Presidente Adolfo López Mateos, enclavada en el Municipio de Zinacatepec, Estado de México.</p> <p>A 2,800 metros sobre el nivel del mar, el Municipio de Zinacatepec, forma parte de la Región 1 de Toluca y se encuentra al Centro de la entidad, se inauguro de manera oficial en agosto de 1969, contando con la presencia del Presidente de la República, Lic. Gustavo Díaz Ordaz y entonces Gobernador Lic. Juan Fernández Albarrán.</p>
<p>PRECIOS Y TARIFAS</p>	
	<p>CENTRO DE DESARROLLO DEL DEPORTE "GRAL. AGUSTÍN MILLÁN VIVERO"</p> <p>Su construcción se inició en el año de 1930, siendo Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Don Agustín Gasca Mireles, el objetivo inicial de su instalación fue la creación de un área de esparcimiento para los trabajadores de este municipio, es por ello que su primer nombre fue "Casino Obrero Primero de Mayo", sin embargo, su inauguración formal fue en el mes de julio de 1937, corriendo a cargo del entonces Presidente de la República, el Gral. Lázaro Cárdenas del Río, junto con el Gobernador de nuestra entidad Don Wenceslao Labra, quienes asignaron el nombre de Centro Deportivo "Gral. Agustín Millán" (UDAM). En 1981 se le asigna un nuevo nombre, mismo que actualmente continúa: "Centro de Desarrollo del Deporte Gral. Agustín Millán Vivero". Ubicado en la calle de Hidalgo No. 601 esquina Andrés Quintana Roo, Colonia Merced, al oriente del centro de la Ciudad de Toluca, México.</p>

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Alberca Semi-Olimpica						
Disciplina	No. de Personas	Dias por Semana	Pago Anual			Mesualidad
			Inscripcion	Examen Médico	Total	
Natacion Individual	1	1	\$180.00	\$63.00	\$243.00	\$115.00
		2	\$180.00	\$63.00	\$243.00	\$180.00
		4	\$180.00	\$63.00	\$243.00	\$231.00
Natacion Familiar	2	1	\$315.00	\$63.00	\$378.00	\$210.00
		2	\$315.00	\$63.00	\$378.00	\$320.00
		4	\$315.00	\$63.00	\$378.00	\$400.00
	3	1	\$420.00	\$63.00	\$483.00	\$315.00
		2	\$420.00	\$63.00	\$483.00	\$462.00
		4	\$420.00	\$63.00	\$483.00	\$630.00
	4	1	\$525.00	\$63.00	\$588.00	\$400.00
		2	\$525.00	\$63.00	\$588.00	\$620.00
		4	\$525.00	\$63.00	\$588.00	\$861.00

Gimnasio de Usos Múltiples	
Concepto	Tarifa
Evento de un día	\$23,150.00
Eventos Deportivos (una hora) en Horario Matutino	\$80.00
Eventos Deportivos (una hora) en Horario Nocturno	\$105.00

Reposicion de Credencial	
Concepto	Tarifa
Reposicion de Credencial por Cambio de Horario o Extravio	\$47.00

Canchas de Squash	
Concepto	Renta por Hora
Cancha de Squash	\$47.00

Tiendas Semifijas	
Concepto	Tarifa Mensual
Tienda de 1.80 x 2.15 m.	\$1,275.00

Diversos Servicios y Actividades Deportivas				
Disciplina	Pago Anual			Mesualidad
	Inscripcion	Examen Médico	Total	
Gimnasia Aerobica	\$80.00	\$63.00	\$143.00	\$95.00
Ballet	\$63.00	\$63.00	\$126.00	\$137.00
Boxeo	\$63.00	\$63.00	\$126.00	\$85.00
Tae Kwon Do	\$75.00	\$63.00	\$138.00	\$95.00
Fisico Constructivismo	\$75.00	\$63.00	\$138.00	\$158.00
Vapor Publico	\$180.00	\$63.00	\$243.00	\$483.00

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

De las inserciones anteriores es posible advertir la estrecha relación que existe entre los elementos que integran la solicitud de información y las actividades que se llevan a cabo en una de las instalaciones del Sujeto Obligado, esto es, el Centro de Desarrollo del Deporte "Gral. Agustín Millán Vivero", por lo que en consecuencia, le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.

VI. Una vez que se ha precisado lo anterior, es procedente ahora analizar la respuesta que dio origen el presente recurso de revisión, misma que será contrastada con la solicitud de información a efecto de determinar si el sujeto Obligado dio cumplimiento a lo solicitado:

SOLICITUD	RESPUESTA
<p><i>1.- LOS INGRESOS GENERADOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA AGUSTIN MILLAN, POR CADA ACTIVIDAD QUE SE PRACTICA EN ESE DEPORTIVO DURANTE LOS AÑOS: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, DE ENERO A DICIEMBRE Y DE ENERO A MARZO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010</i></p>	<p><i>1.- Ingresos generados por la Unidad Deportiva en mención:</i></p> <p><i>AÑO INGRESOS GENERADOS (mdp)</i></p> <p><i>2005 2'569,812.00</i></p> <p><i>2006 2'884,607.50</i></p> <p><i>2007 3'330,446.00</i></p> <p><i>2008 3'584,905.51</i></p> <p><i>2009 2'542,714.33</i></p> <p><i>1er. Trimestre 2010 330,446.00</i></p> <p><i>De acuerdo a lo que informa el Servidor Público Habilitado, el registro de los ingresos no se lleva por actividad, por lo que se proporciona el monto global que representan los ingresos por diversos conceptos.</i></p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p>
<p><i>2.- CONSUMO DE COMBUSTIBLE (DIESEL, GAS, GASOLINA O DERIVADOS) EN EL MISMO PERIODO QUE LA PREGUNTA ANTERIOR, BITACORA DE CONSUMO DE DICHO CONCEPTO</i></p>	<p><i>2.-El consumo de diesel en el periodo que solicita es de 84,000 litros por año y en gas es de 44,892 litros por año aproximadamente; la gasolina no se consume en este Centro Deportivo. En relación a la bitácora, en los años del 2005 al 2010, no se utilizaba este tipo de control, solo era un informe diario el periodo que usted solicita es un aproximado de 3,015 fojas le informamos que el enviar los archivos</i></p>

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

nos ocasiona un problema técnico toda vez que enviarlo vía sicosiem sería de aproximadamente de 7 horas 40 minutos tiempo PC ya que el volumen del archivo es de 16,657 MB, No obstante y en apego en lo que dispone el artículo 3 de la Ley en comento, citó "la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes", así como en el que establece el numeral cincuenta y cuatro, párrafo del 6 al 7 de los: "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que deberán: observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"; publicados en la "Gaceta de Gobierno" el 30 de Octubre del 2008; ponemos a su disposición la información antes mencionada para su consulta el día 20 de Mayo del 2010 a partir de las 14:00 hrs. a las 18:00 hrs. En las oficinas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con el Servidor Público Lic. Jaime Guadarrama en Deportiva 100 Lic. Juan Fernandez Albarran. Col Irma Patricia Galindo de Reza, , av Adolfo López Mateos Km. 3.5, Municipio de Zinacantepec Estado de México.

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

	<p>No se omite comentarle que en caso de que decida obtener copias de la información que seleccione a su interés, el sujeto obligado se apegara a lo que dispone el artículo 48 de la Ley en comento y el 70-bis del Código Financiero del Estado de Mexico.</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p>
<p>3.- CONSUMO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE NUEVA CUENTA EN EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, BITÁCORA POR EL CONSUMO DE LOS MISMOS.</p>	<p>3.- En el periodo En relación a la bitácora, en los años del 2005 al 2010, no se utilizaba este tipo de control, solo era un informe diarior el periodo que usted solicita es un aproximado de 3,015 fojas le informamos que el enviar los archivos nos ocasiona un problema técnico toda vez que enviarlo vía sicosiem seria de aproximadamente de 7 horas 40 minutos tiempo PC ya que el volumen del archivo es de 16,657 MB, No obstante y en apego en lo que dispone el artículo 3 de la Ley en comento, citó "la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.</p> <p>Los Sujetos Obligados deben poner en practica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, presicion y suficiencia en beneficio de los solicitantes", así como en el que establece el numeral cincuenta y cuatro, parrafo del 6 al 7 de los: "Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Publica de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios, que deberán: observar los Sujetos Obligados por la Ley de</p>

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios “, publicados en la “ Gaceta de Gobierno” el 30 de Octubre del 2008; ponemos a su disposición la información antes mencionada para su consulta el día 20 de Mayo del 2010 a partir de las 14:00 hrs. a las 18:00 hrs. En las oficinas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con el Servidor Público lic. Jaime Guadarramar en Deportiva 100 Lic. Juan Fernandez Albarran. Col Irma Patricia Galindo de Reza, , av Adolfo López Mateos Km. 3.5, Municipio de Zinacantepec Estado de México.</i></p> <p><i>No se omite comentarle que en caso de que decida obtener copias de la información que seleccione a su interés, el sujeto obligado se apegara a lo que dispone el artículo 48 de la Ley en comento y el 70-bis del Código Financiero del Estado de Mexico.</i></p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p>
<p>4.- DETERMINAR COSTO BENEFICIO CON RELACIÓN A LOS INGRESOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS QUÍMICOS</p>	<p>4, 5 y 6.- Proporcionar los datos que requiere usted en estos numerales, representa procesar información, efectuar cálculos y practicar investigaciones, a lo que el Sujeto Obligado no está obligado conforme el Artículo 41 de la Ley en la materia.</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p>
<p>5.- RELACION DE USUARIOS DE CADA UNA DE LOS DEPORTES QUE SE PRACTICAN EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA EN LOS MISMOS PERIODOS QUE SE SOLICITAN LOS CUESTIONAMIENTOS ANTERIORES. QUE INDIQUE COSTO MENSUAL QUE PAGARON CADA UNO DE ELLOS.</p>	<p>4, 5 y 6.- Proporcionar los datos que requiere usted en estos numerales, representa procesar información, efectuar cálculos y practicar investigaciones, a lo que el Sujeto Obligado no está obligado conforme el Artículo 41 de la Ley en la materia.</p> <p style="text-align: center;"><u>NO CUMPLE</u></p>

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

<p>6.- RELACIONAR CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVARON A CABO EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA DURANTE EL MULTICITADO PERIODO, ESPECIFICANDO FECHAS, INSTITUCION BENEFICIADA, AFLUENCIA, TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESARROLLARON,</p>	<p>4, 5 y 6.- Proporcionar los datos que requiere usted en estos numerales, representa procesar información, efectuar cálculos y practicar investigaciones, a lo que el Sujeto Obligado no está obligado conforme el Artículo 41 de la Ley en la materia. <u>NO CUMPLE</u></p>
<p>7.- DETALLAR PAGOS POR CONCEPTO DEL CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE LOS AÑOS MENCIONADOS.</p>	<p>7.- \$432,000.00 en promedio anual durante el periodo que solicita. <u>CUMPLE</u></p>

De los puntos señalados anteriormente es posible apreciar que el Sujeto Obligado da cumplimiento a cuatro de los siete puntos que integran la solicitud de información, sin que de éstos se derive inconformidad alguna, sin embargo tal y como se puede advertir, el presente Recurso de Revisión tiene su origen en los siguientes apartados:

4.- DETERMINAR COSTO BENEFICIO CON RELACIÓN A LOS INGRESOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS QUÍMICOS

Sobre este punto tal y como lo refiere el sujeto Obligado al momento de emitir el Informe de Justificación, no se encuentra obligado a llevar a cabo operaciones o actividades tendientes a determinar la relación existente entre el costo – beneficio entre los ingresos obtenidos por las actividades que se en el Centro de Desarrollo del Deporte "Gral. Agustín Millán Vivero", diariamente se desarrollan con el consumo de combustibles y productos químicos que son necesarios para el mantenimiento de las instalaciones.

Razón por la cual este Órgano Garante estima correcto el actuar del SUJETO OBLIGADO.

Por cuanto hace a los numerales 5 y 6 se tiene lo siguiente:

5.- RELACIÓN DE USUARIOS DE CADA UNA DE LOS DEPORTES QUE SE PRACTICAN EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA EN LOS MISMOS PERIODOS QUE SE SOLICITAN LOS CUESTIONAMIENTOS ANTERIORES. QUE INDIQUE COSTO MENSUAL QUE PAGARON CADA UNO DE ELLOS.

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

6.- RELACIONAR CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE SE LLEVARON A CABO EN DICHA UNIDAD DEPORTIVA DURANTE EL MULTICITADO PERIODO, ESPECIFICANDO FECHAS, INSTITUCIÓN BENEFICIADA, AFLUENCIA, TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESARROLLARON,

Por cuanto hace a los puntos marcados con los números 5 y 6, el Sujeto Obligado al momento de emitir el Informe de Justificación manifiesta que el hecho de *elaborar una relación de los usuarios, así como de los eventos que se llevan a cabo en el citado Centro, implica llevar a cabo una investigación, o en su defecto, aplicar un censo para poder allegarse de elementos que le permitan dar respuesta*, ante esta situación, es necesario precisar que el hoy Recurrente al momento de dar inicio al Procedimiento de Acceso a la Información señala que requiere se determine y relacione determinada información generada por el Sujeto Obligado en los periodos correspondientes a los años dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve y el primer trimestre de dos mil diez; es pertinente precisar que los términos: determinar y relacionar, implican el desarrollo de acciones tendientes a procesar, resumir, efectuar cálculos o investigaciones de la información solicitada, actividades a las que no se encuentran obligados los Sujetos Obligados.

Sin embargo, de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, especialmente en el punto marcado con el número uno (1), es posible advertir que éste cuenta con la información correspondiente a los ingresos generados por el Centro sobre el cual versa la solicitud de información, ingresos que tienen contemplados tanto la credencialización obligatoria de todos los usuarios, como el desarrollo de actividades en el Gimnasio de Usos Múltiples, ya sea por eventos deportivos en horario matutino o vespertino, hecho que implica la posibilidad de que se genere información sobre el número de usuarios que habitualmente hacen uso de las actividades que se ofrecen, así como el número de actividades que se llevan a cabo dentro de dicho gimnasio, si bien no de manera tan detallada como lo solicita el hoy Recurrente, es factible que cuente con documentos que permitan conocer dichos elementos en cada uno de los periodos sobre los cuales versa la solicitud de información, actualizándose con esto las hipótesis contenidas en los artículos 12 fracción XXII, así como el contenido de la fracción II del artículo 13 de la Ley, mismos que a la letra establecen:

Artículo 12.- *Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

XXII. Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del Código Administrativo del Estado de México.

...

Artículo 13.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción I de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo anterior deberán contar de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

...

II. Los ingresos, egresos y deuda pública en los términos que establezca la legislación aplicable, que será proporcionada por la Secretaría de Finanzas; y

...

Resulta pertinente mencionar que tal cual menciona el SUJETO OBLIGADO en el informe de justificación:

"En relación al numeral 5 de la solicitud original, no se lleva un record o relación que contenga el registro de los usuarios del Centro Deportivo en mención, ya que la gran parte de ellos, utilizan las instalaciones para realizar hasta tres tipos de actividades, lo cual conlleva a efectuar investigaciones, como lo pudiera ser un censo o aplicar cuestionarios.

En cuanto al numeral 6 de la solicitud original, el servidor público encargado del control de las solicitudes para usar las instalaciones, manifiesta que elaborar una relación de los eventos que se han llevado a cabo en dicho centro deportivo, sugiere también, investigar en los archivos, los expedientes o documentos que se hayan generado, mencionando también que gran parte de los documentos, del periodo que se solicita, es posible que ya no existan o se encuentren físicamente deteriorados o ubicados físicamente en diferentes lugares. Considerando lo antes expuesto, el Sujeto Obligado consideró que la respuesta que se le dio al recurrente fue la adecuada y necesaria, ya que está fuera de su alcance por el momento, generar la información que el recurrente requiere; asimismo, es del conocimiento del recurrente, que no se cuenta con personal con el perfil necesario para elaborar o generar este tipo de registros, lo que redundará en la respuesta que se le ofrece..."

Por los argumentos que expone el SUJETO OBLIGADO se estima propicio, atendiendo al volumen que dicha información pudiere implicar, ponga a disposición del hoy RECURRENTE la documentación con la que cuente, en la modalidad *in situ*, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución en horas hábiles.

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

En consecuencia, la litis se actualiza con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

Asimismo y por lo anterior se concluye que EL SUJETO OBLIGADO NO cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

“Artículo 3.- *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”*

Asimismo, se estima que “EL SUJETO OBLIGADO” NO circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

“Artículo 11.- *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”*

En consecuencia, debe instruirse al Sujeto Obligado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte a que entregue al recurrente, vía SICOSIEM, la siguiente información:

- **Información estadística general sobre el número de usuarios y el número de eventos efectuados en los años solicitados**

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que NO fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se instruye al Sujeto Obligado a que entregue al recurrente, vía consulta *in situ*, la información solicitada, es decir, deberá poner a disposición del RECURRENTE:

- **Documentos en los cuales se consigne Información relativa al número de usuarios y el número de eventos efectuados durante los años: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, de enero a diciembre y de enero a marzo correspondiente al año 2010.**

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

EXPEDIENTE: 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON LA AUSENCIA DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; CON EL VOTO PARTICULAR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO

AUSENTE
ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2010,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00568/INFOEM/IP/RR/A/2010